

¿Cuáles son las obligaciones de un inquilino de Sección 8?

El inquilino de Sección 8 tiene las siguientes obligaciones:

Suplir la información requerida

Permitir inspecciones de la propiedad (Debe ser notificado previamente por escrito)

Notificar a la agencia cualquier acción de desahucio iniciada por el dueño

Cumplir con el contrato

Utilizar la propiedad como residencia familiar y no con fines lucrativos

Informar cambios en la composición familiar y de ingresos

No subarrendar ni transferir la propiedad

Ningún miembro puede estar involucrado en actividad criminal relacionada con drogas o de otra índole

¿Cuáles son las razones para denegar una solicitud?

Las razones para denegar una solicitud o cancelar un contrato pueden ser, entre otros:

Uso de drogas ilegales u otro tipo de actividad criminal

Si no acepta que investiguen sus ingresos

Si no somete la información requerida

Si algún miembro ha sido desahuciado de un programa con subsidio federal

Somos un bufete privado sin fines de lucro que proveemos asesoramiento, representación y educación legal gratuita en casos civiles a personas

y grupos elegibles. Tenemos 15 Centros de Servicio Directo alrededor de la isla.

LSC | America's Partner
for Equal Justice
LEGAL SERVICES CORPORATION

rubberband
designstudio



Mantenga contacto con el bufete

servicioslegales.org

[@slprinc](https://www.facebook.com/slprinc)

Ilustraciones: DrawKit | IRA Design by Creative Tim |
Copyright 2018-2021 ManyPixels

Sobre Sección 8



El programa de Sección 8 provee subsidios, mediante la otorgación de “vouchers” o vales, para la renta de viviendas privadas, ya sean casas o apartamentos, que el dueño desea alquilar. Es administrado por la Administración de Vivienda Pública del Departamento de la Vivienda (AVP) y por la mayoría de los municipios. La diferencia entre el programa de Sección 8 de AVP y el del municipio es que el vale otorgado por AVP puede usarse en otros municipios, mientras que el otorgado por el municipio es válido solamente en el mismo.

SLPR SERVICIOS LEGALES
DE PUERTO RICO

Solicite servicio

servicioslegales.org/solicite

1.800.981.5342

787.728.5070 | T-T-Y 7-1-1

¿Cuáles son los requisitos para solicitar los beneficios del programa?

La familia que desee solicitar el subsidio debe presentar una solicitud por escrito en su municipio o en la AVP. Podría cualificar una familia o una persona sola, mayor de edad, todos deben ser ciudadanos americanos o extranjeros con estatus elegible, cumplir con los criterios de

elegibilidad económica, tener número de seguro social (de no tenerlo, debe buscar una certificación en la oficina del Seguro Social). Todos los documentos solicitados tienen que ser entregados en un periodo de sesenta (60) días aunque en casos de personas de edad avanzada pueden ser prorrogables.

¿Para qué es el vale?

Si determinan que es elegible, le proveerán un vale para que, dentro de un período de tiempo, encuentre una vivienda que cualifique. Una vez encontrada, debe notificar a la entidad administradora que inspeccionará la propiedad y la aprobará antes de firmar el contrato. El vale contiene al dorso información importante que debe leer.

¿Qué sucede si no hay fondos disponibles para otorgar vale?

Si cuando solicita no hay fondos disponibles para otorgar el vale, el solicitante debe asegurarse de que lo incluyan en la lista de espera. Sin embargo, si la lista de espera es muy extensa es posible que la entidad administradora no acepte solicitudes nuevas, pero así debe notificarlo al público en

general. De denegarle el beneficio debe notificársele por escrito con prontitud, incluir las razones para la denegación y advertirle sobre el derecho a solicitar una vista informal. Si la negativa a aceptar la solicitud le causa dudas, puede procurar ayuda en Servicios Legales de Puerto Rico.

¿Cómo se establecen las prioridades para otorgar el beneficio?

Las entidades administradoras del programa establecen las prioridades para otorgar el beneficio y están obligadas a elaborar un plan accesible al público. Algunos de los criterios más comunes para otorgar los vales son: familias desplazadas, perjudicadas por un desastre natural, deambulantes o víctimas de violencia doméstica.

Los criterios establecidos no pueden ser discriminatorios ni excluir, por ejemplo, familias con niños, personas que no estén legalmente casadas, familias con hijos nacidos fuera de matrimonio, personas con impedimentos, personas de edad avanzada ni excluir por raza u origen, religión, orientación sexual, etc.

¿Debo informar mis ingresos al momento de solicitar el beneficio?

Es obligatorio ofrecer información de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y firmar un documento en el que autoriza la verificación de ingresos en agencias de crédito, agencias federales y locales, retiro y otras. Como norma, una familia no será elegible si todos sus miembros

no son elegibles, pero existen excepciones. Cuando un miembro de la familia no es elegible se define como familia mixta y podría ser elegible. Si este es su caso procure ayuda en Servicios Legales de Puerto Rico. Todo miembro de la familia, mayor de 18 años, debe informar sobre sus antecedentes penales.

¿Tiene dudas?



servicioslegales.org/tiene-dudas

servicioslegales.org/que-casos-atendemos